

COMUNA DE LUIS PALACIOS

TELÉFONO: 03476499121
CORREO: info@comunadeluispalacios.gob.ar
DIRECCIÓN: F. Quiroga y J. M. Estrada
Dpto. San Lorenzo - Prov. de Santa Fe



UNIDAD

PROGRESO

TRABAJO

ORDENANZA N° 27/2019

Luis Palacios, 18/09/2019

Visto:

La Ley Provincial N° 11.273 y su Decreto Reglamentario N° 0552/97, que legisla sobre los Productos Fitosanitarios;

Y CONSIDERANDO:

Que se hace necesario actualizar las normas que reglamentan la aplicación de los Productos Fitosanitarios;

Que es necesario adherir en forma expresa a la Ley N° 11.273 y su Decreto Reglamentario N° 552/97;

Que es necesario brindar a la Comuna de las herramientas que le permitan realizar un efectivo control de las aplicaciones de productos fitosanitarios.

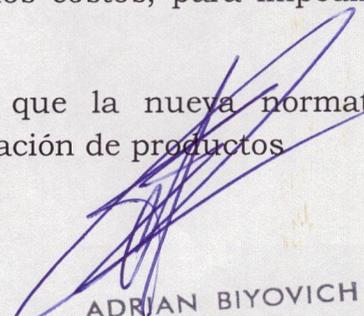
Que la sanción de esta ordenanza, si bien significa un importante avance, no invalida la aplicación en el futuro de nuevas medidas, surgidas de la modificación de la Ley provincial, o de consensos a los que se puedan arribar e próximos debates;

Que los principios de política ambiental establecidos en Art. 4° de la Ley Nacional en especial de referencia de "Prevención" que reza que "las causas y las fuentes de los problemas ambientales se atenderán en forma prioritaria e integrada, tratando de prevenir los efectos negativos que sobre el ambiente se puede producir" y el precautorio que establece " cuando haya peligro de daño grave o irreversible la ausencia de información o certeza científica no deberá utilizarse como razón para postergar la adopción de medidas eficaces, en función de los costos, para impedir la degradación del medio ambiente";

Que más allá de lo expuesto, entendemos que la nueva normativa contribuirá a una efectiva regulación de la aplicación de productos


MA. LUJAN BELLONI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
COMUNA LUIS PALACIOS




ADRIAN BIYOVICH
PRESIDENTE
COMUNA LUIS PALACIOS

COMUNA DE LUIS PALACIOS

TELÉFONO: 03476499121
CORREO: info@comunadeluispalacios.gob.ar
DIRECCIÓN: F. Quiroga y J. M. Estrada
Dpto. San Lorenzo - Prov. de Santa Fe



UNIDAD

PROGRESO

TRABAJO

sanitarios en las zonas aledañas a la localidad, protegiendo de manera sustancial a aquellos vecinos que viven en las cercanías de lotes dedicados a la producción agropecuaria;

Que es necesario actualizar y/o establecer expresamente el límite agronómico dentro del cual queda prohibida la aplicación de productos fitosanitarios para preservar la salud de la población;

Que se hace necesario que la Comuna deberá fiscalizar, mediante Ingeniero agrónomo, la aplicación de productos fitosanitarios y confeccionar un Registro de Productos Agropecuarios que operen en dicha zona;

Que también es necesario legislar sobre el lavado de de equipos aplicadores de dichos productos y por donde deben circular transportes con dichos productos;

POR TODO ELLO:

La comisión Comunal de Luis Palacios sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA N° 27/2019

Art. N° 1) La presente ordenanza adhiere en todos los términos a la Ley Provincial N° 11.273 de Productos Fitosanitarios y a su decreto Reglamentario 0552/97.-

Art. N° 2) Queda establecido como límite de las aéreas protegidas (ver Anexo) del distrito de Luis Palacios a los fines de la aplicación de la Ley N° 11.273 el obrante en plano que como Anexo A forma parte de esta ordenanza.-

Art. N° 3) Fijase una zona de 200 m en torno al límite agronómico obrante en el plano del Anexo, dentro de la cual queda absolutamente prohibida la aplicación de productos fitosanitarios.- Se promoverá en dicha zona producciones alternativas.- Fijase una zona de 200 mts. en torno a establecimientos educativos, establecimientos recreativos y sobre el tanque

MAL. LUJAN BELLONI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
COMUNA LUIS PALACIOS



ADRIAN BIYOVIK
PRESIDENTE
COMUNA LUIS PALACIOS

COMUNA DE LUIS PALACIOS

TELÉFONO: 03476499121
CORREO: info@comunadeluispalacios.gob.ar
DIRECCIÓN: F. Quiroga y J. M. Estrada
Dpto. San Lorenzo - Prov. de Santa Fe



UNIDAD

PROGRESO

TRABAJO

de agua que abastece a la Comuna; en esta zona queda prohibida la aplicación de productos fitosanitarios(ver anexo).-

Art. N° 4) Fijase una zona entre los 200m y los 500 m en torno a todas las aéreas protegidas y reservas naturales en la cual será posible la aplicación terrestre de productos fitosanitarios según lo establecido en la Ley 11.273.-

Durante la aplicación de los productos fitosanitarios e aéreas restringidas, el Ing. agrónomo (la comuna deberá contar con uno al menos como fiscalizador) deberá realizar personalmente durante el tiempo que dure la misa cuestiones como:

- Dosificación del producto a aplicar.-
- Medio de aplicación
- Manipulación de envases y residuos propios de la actividad .
- Dirección del Viento
- Condiciones y características climáticas
- Todas aquellas consideraciones que puedan prevenir y/o minimizar los riesgos de contaminación y afección a la salud.-

Art. N° 5) Prohibiese la aplicación aérea de productos a partir del límite 0 de las aéreas protegidas y reserva naturales, será posible la aplicación aérea de productos fitosanitarios, según los condicionamientos de la Ley N° 11.273.- Se adjunta croquis.-

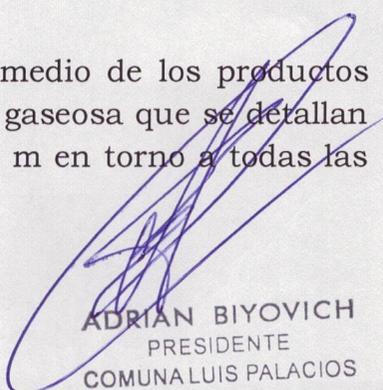
Art. N° 6) Prohibiese la aplicación por todos los medios con viento hacia el área protegida y reservas naturales.-

Art. N° 7) Prohibiese la aplicación por cualquier medio de los productos fitosanitarios volátiles o que se compartan en fase gaseosa que se detallan a continuación en una zona de exclusión de 3000 m en torno a todas las aéreas protegidas:

-24 D Ester


MA. LUJAN BELLONI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
COMUNA LUIS PALACIOS




ADRIAN BIYOVICH
PRESIDENTE
COMUNA LUIS PALACIOS

COMUNA DE LUIS PALACIOS

TELÉFONO: 03476499121
CORREO: info@comunadeluispalacios.gob.ar
DIRECCIÓN: F. Quiroga y J. M. Estrada
Dpto. San Lorenzo - Prov. de Santa Fe



UNIDAD

PROGRESO

TRABAJO

- Dimetoato
- Endosulfan
- Metomidofos
- Clorpirifos
- Fenitrothion
- DDVP
- COADYUVANTES A BASE DE NONYLPHENOL

Art. N° 8) La Comuna confeccionara un registro de productores agropecuarios, aplicadores terrestres y aéreos (nombre, apellido, domicilio, teléfono) que operen en las áreas restringidas (Anexo B).- Dicho registro se mantendrá actualizado en forma permanente.- Estos actores deberían asistir a todas las reuniones y cursos que convoque la autoridad local.- Todos los pulverizadores terrestres (autopropulsados o de arrastre, propios o para servicios a terceros) y aéreos del Distrito deberán inscribirse en la Comuna sin excepción.-

Art. N° 9) Todo productor agropecuario que decida realizar la aplicación de productos fitosanitarios por pulverización aérea o terrestre dentro de las aéreas restringidas del distrito de Luis Palacios;

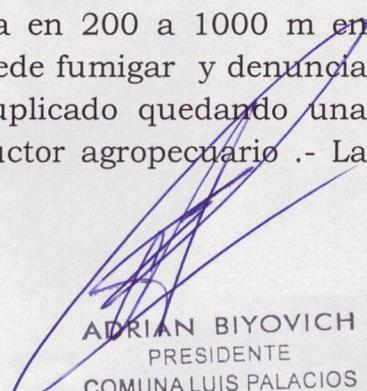
-Designar un Ingeniero Agrónomo matriculado responsable de las tareas a realizar.-

-Utilizar productos fitosanitarios permitidos por la legislación vigente.-

-Presentar, con una anticipación de 72 hs. para organizar la tarea de fiscalización, una fotocopia de la autorización de aplicación firmada y sellada por el regente técnico habilitado, copia de matricula habilitante (otorgada por el CIASFE para tal fin y obligatoria en 200 a 1000 m en terrestres y desde los 3.000m en aéreas no se puede fumigar y denuncia de aplicación de productos fitosanitarios por duplicado quedando una copia en el archivo comunal y otra para el productor agropecuario .- La Comuna archivara dichas autorizaciones.-


MARIA LUJAN BELLONI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
COMUNA LUIS PALACIOS




ADRIAN BIYOVICH
PRESIDENTE
COMUNA LUIS PALACIOS

COMUNA DE LUIS PALACIOS

TELÉFONO: 03476499121
CORREO: info@comunadeluispalacios.gob.ar
DIRECCIÓN: F. Quiroga y J. M. Estrada
Dpto. San Lorenzo - Prov. de Santa Fe



UNIDAD

PROGRESO

TRABAJO

Art. N° 10) Las maquinarias aplicadores de productos fitosanitarios deberán matricularse ante las instituciones acreditadas para el fin y luego registrarse en esta Comuna.- De igual manera los conductores de estas, sean titulares de las misa o empleados, deberán realizar cursos de capacitación de manejo de productos fitosanitarios, organizado también por una institución acreditada para tal fin, con una periodicidad mínima de un curso por año.-

Art. N° 11) El profesional que actué de certificador de la aplicación deberá labrar un certificado por triplicado (uno para la Comuna otro para productor y un tercero para el) donde conste las observaciones correspondientes a la aplicación, quedando esta posteriormente archivada junto con el permiso previo y la recta de aplicación en la Comuna (Anexo).-

Art. N° 12) Las violaciones a la presente Ordenanza por parte del productor y/o aplicador será penadas con multas equivalentes desde 250 hasta 10.000 litros de gasoil.- En caso de reincidencia la autoridad local podrá extender prohibiciones y restricciones ya se al productor en falta o a todos los linderos de las aéreas protegidas.-

Art. N° 14) La población podrá hacer denuncias concretas ante la Comuna, policía, Juzgados, para poder investigar correctamente (lugar, fecha, hora, dirección del viento, etc).- Quienes contaran con un formulario para tal fin.- En todos los casos las Comunas y Municipios deberán informar de la misma al Ministerio de Producción dentro de los 5 días hábiles siguientes a la denuncia.- anexo

Art. N° 15) El lavado de los equipos aplicadores, se deberá realizar de la siguiente manera: En caso que el equipo después de una aplicación se deba trasladar a otro campo y tenga que aplicar un producto distinto al recién aplicado deberá limpiarlo precediendo a cargar de 200 a 500 litros de agua el tanque fumigador y en el mismo lote donde se produjo la ultima aplicación se pulverizara nuevamente hasta lograr la limpieza de los picos vaciando el contenido de agua alojada en el tanque.-

Art. N° 16) Queda totalmente prohibida la circulación dentro de la llamada zona urbana de la localidad de Luis Palacios y permitiéndose el desplazamiento únicamente por las calles que se establecen en el plano

MA. LUJAN BELLONI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
COMUNA LUIS PALACIOS



ADRIAN BIYOVICH
PRESIDENTE
COMUNA LUIS PALACIOS

COMUNA DE LUIS PALACIOS

TELÉFONO: 03476499121
CORREO: info@comunadeluispalacios.gob.ar
DIRECCIÓN: F. Quiroga y J. M. Estrada
Dpto. San Lorenzo - Prov. de Santa Fe



UNIDAD

PROGRESO

TRABAJO

Anexo.- Podrán transitar excepcionalmente por cuestiones de reparaciones, solicitando previo permiso por escrito a las Autoridades Comunales y el equipo circulara precedido por un móvil de transito que advierta su movimiento.- croquis

Art. N° 17) Queda totalmente prohibido el guardado de los equipos dentro del radio urbano a partir de la fecha de promulgación de la presente ordenanza.- Se intima a quienes aun no hayan trasladado el lugar de guardado para que en el término de un año muden sus equipos aplicadores a zonas ajenas al ejido urbano.-

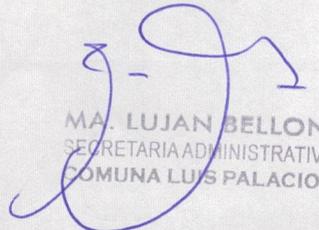
Art. N° 18) Queda totalmente prohibido el almacenamiento definitivo o temporario de material que por su toxicidad ponga en riesgo la salud de la población, por tal motivo se intima a partir de la fecha de promulgación de esta Ordenanza y en un plazo de 1(un) año, a que se retiren del núcleo urbano los depósitos de productos fitosanitarios cualquier sea su clase de toxicológica.-

ART. N° 19) Toda persona física o jurídica que quiera establecer un deposito fitosanitario fuera del área protegida deberá solicitar autorización comunal, quien lo dará previo estudio u factibilidad de radicación. Los depósitos autorizados deberán cumplir con los requisitos establecidos port la normativa vigente.-

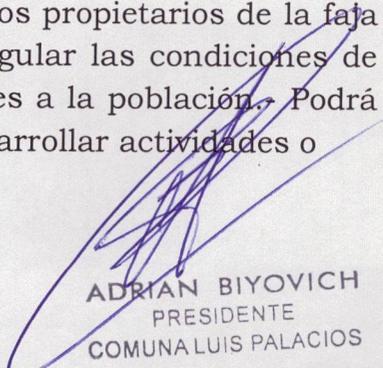
Art. N° 20) La Comuna podrá reducir la zona adicional de protección fijada en el Art. N° 4 de la presente, si el productor alcanzado por esta medida realiza una cortina forestal de tres hileras como mínimo, en la que se incluya una especie de hoja persistente en su constitución. Para los casos de aquellas producciones vegetales intensivas reguladas en el Art. 14° de la Ley N° 11.273, la Comuna podrá autorizar, aplicaciones de productos permitidos por la normativa, utilizado equipos manuales.-

Art. N° 21) La Comuna promoverá la adopción de prácticas de agricultura certificada con capacitaciones periódicas por los productores.-

Art. N° 22) La Comuna articulara convenios con los propietarios de la faja perimetral al pueblo de 200 m de ancho para regular las condiciones de saneamiento a los fines de evitar daños colaterales a la población. Podrá también la comuna invitar a los propietarios a desarrollar actividades o


MA. LUJAN BELLONI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
COMUNA LUIS PALACIOS




ADRIAN BIYOVICH
PRESIDENTE
COMUNA LUIS PALACIOS

COMUNA DE LUIS PALACIOS

TELÉFONO: 03476499121
CORREO: info@comunadeluispalacios.gob.ar
DIRECCIÓN: F. Quiroga y J. M. Estrada
Dpto. San Lorenzo - Prov. de Santa Fe



UNIDAD

PROGRESO

TRABAJO

participar de proyectos ecológicos en estos espacios que vuelvan en beneficios directos o indirectos tanto a sus dueños con a la comunidad.-

Art. N° 23) El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente hará pasible a los profesionales intervinientes de la sanción de inhabilitación para el ejercicio de de las asesorías emanadas de la presente ordenanza, que podrá ser temporaria o definitiva según la gravedad o reiteración de las infracciones.- La inhabilitación temporaria no podrá exceder de un año.- La Comisión Comunal deberá además remitirlos antecedentes del Ministerio de Agricultura, ganadería, pesca y Alimentos de la provincia de Santa Fe y a los Colegios de Profesionales correspondientes.-

Art. N° 24) Facúltese al Presidente Comunal a designar al ingeniero Agrónomo que realizara la fiscalización en nombre de la Comuna de Luis Palacios para el cumplimiento de la presente Ordenanza.-

Art. N° 25) Deróguese toda ordenanza, decreto y/o Resolución que se contraponga a la presente.-

Art. N° 26) Regístrese, publíquese, comuníquese y archivase.-

MA. LUJAN BELLONI
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
COMUNA LUIS PALACIOS

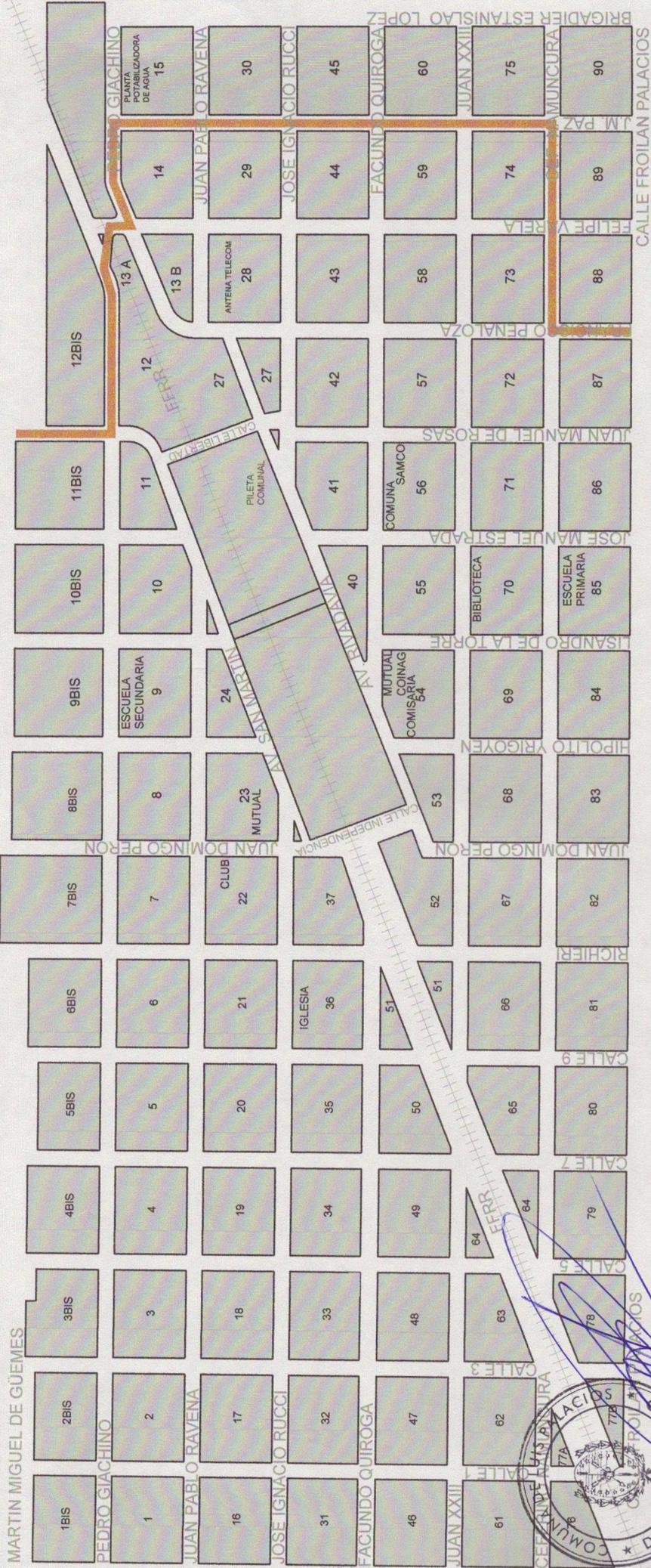


ADRIAN BIYOVICH
PRESIDENTE
COMUNA LUIS PALACIOS



RUTA 34

ENTRADA PRINCIPAL



TERRAPLEN



ADRIAN BIYOVIK
PRESIDENTE
COMUNALUIS PALACIOS

ANEXO ORDENANZA FITOSANITARIA



ADRIAN BIYOVICH
PRESIDENTE
COMUNA LUIS PALACIOS

COMUNA DE LUIS PALACIOS

TELÉFONO: 03476499121
CORREO: info@comunadefitopalacios.gob.ar
DIRECCION: F. Quiroga y J. M. Estrada
Dpto. San Lorenzo - Prov. de Santa Fe



UNIDAD
PROGRESO
TRABAJO

ANEXO ORDENANZA FITOSANITARIA



[Handwritten Signature]
ADRIAN BIYOYICH
PRESIDENTE
COMUNA LUIS PALACIOS

COMUNA DE LUIS PALACIOS
TELÉFONO: 03476499121
CORREO: info@comunidadluispalacios.gob.ar
DIRECCIÓN: F. Quiroga y J. M. Estrada
Dpto. San Lorenzo - Prov. de Santa Fe



UNIDAD
PROGRESO
TRABAJO

ANEXO ORDENANZA FIOSANITARIA



ADRIAN BIVOVICH
PRESIDENTE
COMUNA LUIS PALACIOS



UNIDAD
PROGRESO
TRABAJO

TELÉFONO: 03476499121
CORREO: info@comunadelsalvador.gov.ar
DIRECCION: F. Quiroga y J. M. Estrada
Dpto. San Lorenzo - Prov. de Santa Fe